

19.- Debe quedar garantizado que el equipamiento social será destinado a una de las finalidades sociales previstas en el PTI (art. 23) o en el planeamiento municipal (art. 81 y 179)

20.- El sistema de actuación del PERI ha de coincidir con el sistema previsto en el PGOU de Alaior para este sector de reforma urbana.

Contra el acuerdo precedente, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer:

- en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, recurso potestativo de reposición ante el Pleno. Este recurso se entenderá desestimado si, transcurrido un mes desde que se haya interpuesto, no se ha notificado la resolución. Contra la desestimación por silencio del recurso de reposición se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Baleares, en el plazo de seis meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

- en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Baleares, siempre y cuando no se haya interpuesto recurso potestativo de reposición, ya que en este caso se deberá esperar a su resolución.

todo ello sin perjuicio de que se pueda utilizar cualquier otro recurso que se considere procedente en derecho.

Todo lo anterior, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, que regula la jurisdicción contenciosa administrativa, y la Ley 47/1999, de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Finalmente, cabe indicar que la interposición de los recursos pertinentes no suspende la eficacia de la resolución impugnada ni interrumpe los plazos de que puedan derivar, excepto que la autoridad competente lo acuerde expresamente.

El Presidente,  
Marc Pons Pons

Maó, a 20 de marzo de 2009

— o —

## Eivissa

Num. 6827

### *Procedimiento de apremio y otros actos de gestión recaudadora del Consell Insular d'Eivissa*

Elena Riera Costa, Tesorera del Consell Insular d'Eivissa.

Hago saber: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, 58/2003 de 17 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o a su representante dos veces sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la administración, se pone de manifiesto mediante este anuncio que se encuentran pendientes de notificar los actos de Gestión Recaudadora a los interesados, expedientes y procedimientos administrativos de apremio que se especifican a continuación.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos/obligados indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, comparezcan en el plazo de QUINCE DÍAS naturales contados desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, en la Tesorería del Consell Insular d'Eivissa, avenida España 49, 1er piso.

Se advierte a los interesados que, en caso de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del plazo señalado para comparecer.

Así mismo, se advierte de que en caso de no comparecer el interesado o su representante en el citado plazo se le dará por notificado en las sucesivas actuaciones y diligencias de este procedimiento, sin perjuicio del derecho que tiene de comparecer en cualquier momento del procedimiento.

En caso de disconformidad, pueden interponer recurso previo obligatorio de reposición ante la Tesorerera del Consell Insular d'Eivissa en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de esta notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las

Haciendas Locales, y 108 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

Ibiza,  
La Tesorerera,  
Firmado: Elena Riera Costa.

(Ver relación en la versión catalana)

El Presidente,  
Xico Tarrés Marí.

Ibiza, a 19 de marzo de 2009.

— o —

Num. 7630

### *Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa para los servicios prestados por el Departamento de Política Deportiva y Tiempo Libre en el Campamento cala des Jondal.*

Habiendo transcurrido treinta (30) días hábiles de exposición al público del expediente relativo a la ordenanza fiscal reguladora de la tasa para los servicios prestados por el Departamento de Política Deportiva y de Tiempo Libre en el Campamento cala Jondal, y puesto que no consta la presentación ninguna reclamación y/o sugerencia en esta entidad, se hace público que ha quedado definitivamente aprobado la ordenanza fiscal reguladora de la tasa para los servicios prestados por el Departamento de Política Deportiva y Tiempo Libre en el Campamento Cala des Condal, el texto de los cuales es el siguiente:

### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA PARA LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE JUVENTUD EN EL CAMPAMENTO CALA DES JONDAL**

#### ARTICULO I: FUNDAMENTOS Y NATURALEZA

En virtud del que establecen los artículos 133.2 i 142 de la Constitución y por el artículo 106 del la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 al 19 y el artículo 20.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Reguladora de las Haciendas Locales, este Consell Insular establece la tasa para utilización de las instalaciones del Campamento Cala des Jondal, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, las normas de la cual, se ajustan a las directrices del Real Decreto Legislativo 2/2004.

#### ARTICULO II: HECHO IMPONIBLE

Está determinado para la utilización de las distintas instalaciones o servicios existentes en el Campamento Cala des Jondal.

#### ARTICULO III: SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas o entidades a las que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que utilicen los diferentes servicios o instalaciones del Campamento.

#### ARTÍCULO IV: RESPONSABLES

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a lo que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades o síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, con los supuestos y el abasto que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

#### ARTICULO V: IMPORTE

Se paga el importe de la tasa i nace la obligación de contribuir en el momento en que el sujeto pasivo se inscribe para la utilización de los diferentes servicios e instalaciones del Campamento.

#### ARTICULO VI: CANTIDAD DE LA TASA

##### A) ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE JUVENTUD DEL CONSELL INSULAR D'EIVISSA I FORMENTERA

A.1. Campamentos de verano: 6 días pensión completa.	Tarifa: 89 €
A.2. Campo de ocio: 8 días pensión completa.	Tarifa: 89 €

##### B) ESTANCIAS EN EL CAMPAMENTO

A.1. Alojamiento y desayuno:	Tarifa: 6,25 €
A.2. Almuerzo:	Tarifa: 6,25 €
A.3. Cena:	Tarifa: 6,25 €

Día completo (A.1.+ A.2.+ A.3.)	Tarifa: 18,75 €
---------------------------------	-----------------

Media pensión (A.1. + A.3.)

Tarifa: 12,50 €

### C) USO DEL CAMPAMENTO EN TEMPORADA BAJA

Afectos de la presenta ordenanza se entiende que son meses de temporada baja des del 1 de enero hasta el 30 de abril, i des del 1 de septiembre hasta el 31 de diciembre.

Estancia: por día y usuario: Tarifa: 3,50 €

Los servicios de alojamiento, desayuno, almuerzo y cena no se ofrecen en temporada baja.

### D) USO DE LA INSTALACIÓN PARA ENTIDADES DE DISCAPACITADOS Y DE MAYORES DE 65 AÑOS EN TEMPORADA BAJA

Afectos de la presenta ordenanza se entiende que son meses de temporada baja des del 1 de enero hasta el 30 de abril, i des del 1 de septiembre hasta el 31 de diciembre.

Estancia: por día y usuario: Tarifa: 2,00 €

### ARTICULO VII: EXENCIONES Y REDUCCIONES

El Departamento de Política Deportiva y de Tiempo Libre del Consell Insular d'Eivissa puede conceder ayudas para las actividades de la campaña de verano 2009 siempre que las personas beneficiarias cumplan los requisitos que son exigibles y lo soliciten previamente de acuerdo con el modelo que se facilita.

Estas ayudas se concretan en una exención del 100% del precio de la actividad correspondiente (campamento, campos de trabajo, campos de ocio), o bien en la reducción pertinente según los ingresos y el número de hijos de la unidad familiar, tal como se define en el anexo 1.

En cualquier caso, la Comisión Evaluadora del Departamento de Política Deportiva y de Tiempo Libre del Consell Insular d'Eivissa, que es el órgano encargado de estudiar individualmente todas las solicitudes recibidas, comprobar las justificaciones, aplicar los baremos y conceder las exenciones y reducciones de los precios, se reserva el derecho de denegar la concesión de una ayuda si se considera la improcedencia, o por el hecho que se falsee la documentación que hay que aportar o se oculte algún dato de interés.

Se establece que el número de ayudas concedidas para cada una de las actividades no puede superar en ningún caso el 50% del número total de plazas. Estos casos, incluyen: casos de ayudas económicas, plazas de integración social, plazas de integración por deficiencias físicas, psíquicas o sensoriales y plazas de acción social.

Para las plazas de integración social, la Comisión Evaluadora establecerá el orden de preferencia entre los distintos centros de acogida.

#### A. EXENCIONES

En las actividades que organiza el Departamento de Política Deportiva i Tiempo Libre del Consell Insular d'Eivissa, se podrá conceder una ayuda económica del 100% de la tarifa de la actividad cuando se cumpla alguno de los requisitos siguientes:

- a) Ser beneficiarios de la renta mínima de inserción.
- b) Tener, la unidad familiar, ingresos que no superen el salario mínimo interprofesional (624 € mensuales i 8.736 anuales).
- c) Estar en acogida institucional (presupone la ausencia de ingresos).

· Documentos que se tienen que aportar con la solicitud de exención:

A. Certificar quienes son los componentes de la unidad familiar que viven en la misma casa. Esto se puede hacer con uno de los dos documentos siguientes:

- El libro de familia (original i copia).
- Un certificado de empadronamiento según el padrón municipal del ayuntamiento correspondiente.

En el caso que la familia reciba la renta mínima de inserción, presentar el justificante.

B. Se tiene que justificar presentando los documentos siguientes, de cada miembro de la unidad familiar mayor de 18 años:

- a) Si trabaja, uno de los dos documentos siguientes:  
Si trabaja por cuenta ajena, las tres últimas nóminas.  
Si trabaja por cuenta propia, las tres últimas declaraciones trimestrales (Mod. 130 o 131) y la última declaración del IRPF.

b) Si no ha trabajado nunca, el certificado sobre la situación de la persona interesada en los distintos regímenes de la Seguridad Social, que haga referencia tanto al régimen general como al régimen específico (vida laboral). Esta solicitud se hace en la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente.

c) Si está en el paro pero ha trabajado anteriormente:

Si no cobra ningún tipo de prestación, hace falta presentar el certificado sobre la situación de la persona interesada en los distintos regímenes de la Seguridad Social y un certificado del SOIB en que conste que no se recibe ningún tipo de prestación. Se solicita en la oficina donde se está inscrito.

Si cobra algún tipo de prestación social del paro, los tres últimos recibos de la prestación.

d) Pensionistas, discapacitados..., los tres últimos recibos de la prestación.

C. En caso que se dé otras situaciones especiales se tiene que presentar el certificado pertinente, como por ejemplo la copia de la sentencia de divorcio o separación, justificante que no se reciba ninguna pensión o ayuda económica, informe social, certificado de acogida institucional o familiar, etc.

#### B. REDUCCIONES

El Departamento de Política Deportiva y de Tiempo Libre puede conceder reducciones del precio de las actividades (cuando la persona interesada las solicite previamente) en los casos de falta de recursos económicos de la unidad familiar, de acuerdo con la tabla de baremos (Anexo 1).

La ayuda económica será gradual con relación a los ingresos que se justifiquen y el número de hijos (ver tabla baremos: Anexo 1).

· Documentos que se tienen que aportar con la solicitud de reducción:

A) Certificar quienes son los componentes de la unidad familiar que viven en la misma casa. Esto se puede hacer con un de los dos documentos siguientes:

- El libro de familia (original i copia).
- Un certificado de empadronamiento según el padrón municipal del ayuntamiento correspondiente.

B) Aportar los siguientes documentos de cada miembro de la unidad familiar mayor de 18 años:

- a) Si trabaja, uno de los dos documentos siguientes:  
Si trabaja por cuenta ajena, las tres últimas nóminas.  
Si trabaja por cuenta propia, las tres últimas declaraciones trimestrales (Mod. 130 o 131) y la última declaración del IRPF.

b) Si no ha trabajado nunca, el certificado sobre la situación de la persona interesada en los distintos regímenes de la Seguridad Social, que haga referencia tanto al régimen general como al régimen específico (vida laboral).

Esta solicitud se hace en la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente.

c) Si está en el paro pero ha trabajado anteriormente:

Si no cobra ningún tipo de prestación, tiene que presentar el certificado sobre la situación de la persona interesada en los distintos regímenes de la Seguridad Social y un certificado del SOIB en que conste que no se recibe ningún tipo de prestación. Se solicita en la oficina donde se está inscrito.

Si cobra algún tipo de prestación social del paro, los tres últimos recibos de la prestación.

d) Si son pensionistas, discapacitados..., los tres últimos recibos de la prestación.

#### ARTICULO VIII: NORMAS DE GESTIÓN

La percepción de la tasa se efectuará mediante recibo emitido por el departamento de Reservas del Departamento de Juventud del Consell Insular d'Eivissa. La gestión de las reservas y su abono se harán según los siguientes criterios:

1.- La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación de conformidad con lo que establece el artículo 27 de la Ley 2/2004, Reguladora de las Haciendas Locales.

2. Los sujetos pasivos están obligados a practicar la autoliquidación de la tasa al impreso habilitado a tal efecto por la Administración y abonar la previamente a la entidad bancaria correspondiente.

3. Las reservas, y sus posteriores modificaciones, se tienen que hacer por

escrito, ya sea por fax, por correo electrónico o por correo ordinario mediante el impreso de reserva que puede pedir al Centro de Información Juvenil d'Eivissa, dependiente del Departamento de Política Deportiva y de Tiempo Libre del Consell Insular d'Eivissa.

4.- Todos los grupos tienen derecho a la gratuidad de una plaza (alojamiento y manutención) por cada 20 plazas de pago.

5.- Las reservas solamente serán confirmadas con el ingreso del correspondiente depósito en la fecha límite fijada por el Departamento de Juventud del Consell Insular d'Eivissa, que se notificará con el documento de pre-reserva. Este depósito será del 20% del total de servicios reservados mientras que el 80% restante se tiene que hacer efectivo como máximo 7 días hábiles antes de la fecha de llegada a la instalación. En este mismo plazo, es imprescindible concretar la estancia.

Se pueden cancelar las reservas, siempre por escrito (correo electrónico, correo ordinario o fax) con las condiciones y plazos siguientes:

Hasta 1 mes antes de la fecha de llegada, se descontará un 10% del depósito en concepto de gastos y gestión.

Entre 1 mes y 5 días hábiles antes del inicio de la estancia, se penalizará con el importe correspondiente al total del depósito, que supone el 20% de la reserva total.

La no presentación del grupo o la cancelación, total o parcial de plazas, a partir de 5 días hábiles antes de la fecha de llegada de la reserva, la penalización será del 100% del importe, excepto por causas de fuerza mayor, debidamente justificadas.

#### ARTICULO IX: INFRACCIONES Y SANCIONES

Todo lo que se refiere a infracciones y las distintas calificaciones, así como las sanciones que a la misma correspondan en cada caso, se hará conforme a lo que disponen los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza deroga la ordenanza anterior del año 2007.

Se actualizarán las tarifas de acuerdo al procedimiento establecido para la modificación de tasas públicas.

Esta Ordenanza entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el BOIB.

#### Anexo I

##### Tabla de baremos para reducciones (por unidad familiar)

	Menos del salario mínimo interprofesional (para el año 2009: 624 €)	De 624 € a 784,24 €	De 784,24 € a 902,45 €	De 902,45 € a 980 €	De 980 € a 1057,65 €	Más de 1057,65 €
1 hijo	100%	80%	60%	40%	20%	sin ayuda
2 hijos	100%	85%	65%	50%	30%	Sin ayuda
Familia Numerosa general	100%	90%	70%	60%	45%	30%
Familia numerosa especial	100%	100%	80%	70%	50%	40%

El Conseller Ejecutivo del Departamento de Política Deportiva y Tiempo Libre,  
Mario Avellaneda Soriano

Eivissa, 30 de marzo de 2009

— O —

Num. 7645

**Edicto de publicación del Convenio entre el Consorci per al Foment de la Llengua Catalana i la Projecció Exterior de la Cultura de les Illes Balears, el Consell Insular d'Eivissa i el Ajuntament de Sant Josep de sa Talaia para la creación de un punto de autoaprendizaje en el municipio de Sant Josep de sa Talaia.**

De conformidad con lo previsto en el art. 8 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas i Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, a continuación se hace público el siguiente Convenio núm. 06/09:

Convenio entre el Consorci per al Foment de la Llengua Catalana i la Projecció Exterior de la Cultura de les Illes Balears, el Consell Insular d'Eivissa

i el Ajuntament de Sant Josep de sa Talaia para la creación de un punto de autoaprendizaje en el municipio de Sant Josep de sa Talaia.

#### Partes

Bárbara Galmés Chicón, presidenta del Consorci per al Foment de la Llengua Catalana i la Projecció Exterior de la Cultura de les Illes Balears, en el ejercicio de las facultades que le atribuye el Acuerdo del Consell de Govern de 3 de diciembre de 2004, por el cual se aprueban los nuevos estatutos del Consorci per al Foment de la Llengua Catalana i la Projecció Exterior de la Cultura de les Illes Balears, creado por el Decreto 126/1997, de 3 de octubre, y modificado por el Decreto 35/1998, de 13 de marzo, y el Decreto 34/2000, de 3 de marzo.

Marià Torres Torres, conseller del Departament de Política Educativa i Cultural del Consell Insular d'Eivissa, en el ejercicio de las facultades atribuidas por el art. 3º del Decret de Presidència núm. 2007/000370, de fecha 11 de octubre de 2007.

María Ángeles Mostazo Camacho, alcaldesa accidental de Sant Josep de sa Talaia, en el ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 1 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local.

#### Antecedentes

1. La Ley 3/1986, de 29 de abril, de normalización lingüística de las Illes Balears, estipula que los poderes públicos de la Comunitat Autònoma adoptarán las medidas pertinentes y proveerán de los medios necesarios para el conocimiento y uso de la lengua catalana en todos los ámbitos y actividades de la vida social (art. 33), que el Govern de la Comunitat Autònoma ha de promover la lengua catalana para adultos (art. 36) y que ha de crear centros especialmente dedicados, en todo o en parte, a fomentar el conocimiento, el uso y la divulgación de la lengua catalana y la cultura de las Illes Balears (art. 38.2).

2. En el año 2002, el Consorci per al Foment de la Llengua Catalana i la Projecció Exterior de la Cultura de les Illes Balears (de ahora en adelante Consorci) y el Consell Insular d'Eivissa (antes Consell d'Eivissa i Formentera) firmaron un convenio con el Ajuntament d'Eivissa para la apertura de un centro de autoaprendizaje. Ambas entidades, en el año 2003, para completar la oferta anterior, firmaron dos convenios: uno con el Ajuntament de Sant Antoni de Portmany y el otro con el Ajuntament de Santa Eulària des Riu (2003) para la apertura de un punto de autoaprendizaje en los municipios respectivos. Tanto el centro de autoaprendizaje de Eivissa como los puntos de Sant Antoni de Portmany y de Santa Eulària des Riu continúan abiertos y en pleno rendimiento.

3. El Consorci y el Consell Insular d'Eivissa quieren extender en la isla de Eivissa la red de centros y puntos de autoaprendizaje ya existente, ya que posibilitan el aprendizaje del catalán a las personas que no pueden asistir a cursos de forma regular y acercan, también, los recursos para aprender catalán a los colectivos no catalanoparlantes que residen y trabajan en las Illes Balears.

4. El Ajuntament de Sant Josep de sa Talaia (de ahora en adelante Ajuntament) quiere ofrecer a los habitantes del municipio el acceso sencillo, directo y rápido al aprendizaje de la lengua catalana que proporcionan los puntos de autoaprendizaje.

5. El Consorci, el Consell Insular d'Eivissa y el Ajuntament de Sant Josep de sa Talaia quieren, desde sus respectivos ámbitos de competencia, juntar esfuerzos para hacer más asequible el acceso a los conocimientos de la lengua catalana a la población y conseguir su uso progresivo como lengua vehicular en las actividades sociales y laborales de la población residente en Sant Josep de sa Talaia.

Las tres partes nos reconocemos mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio, de acuerdo con las siguientes

#### Cláusulas

1. Este convenio tiene por objeto crear un punto de autoaprendizaje de catalán en el municipio de Sant Josep de sa Talaia, que se instalará provisionalmente en la biblioteca del IES Sant Agustí y empezará a funcionar en el mes de enero del año 2009.

2. El Consorci, el Consell Insular d'Eivissa y el Ajuntament, con las aportaciones económicas que se prevén en la cláusula cuarta, se comprometen a:

2.1 Aportar los medios técnicos (dos ordenadores adaptados a las necesidades técnicas de los programas informáticos que hayan de utilizar los aprendices) y el material complementario (libros de consulta, diccionarios, material de oficina, cestas para las fichas, programas informáticos de autoaprendizaje...) necesarios para la creación y funcionamiento del punto de autoaprendizaje.